



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
[jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**REF: Rad. 47-692-40-89-001-2016-00045-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por AGENO CARO ROJAS por medio de apoderada judicial contra LADIS DEL SOCORRO MONTES DE DIAZ.**

**AUTO**

En atención a lo decidido en la audiencia inicial celebrada el día trece (13) de diciembre de la anualidad. El artículo 372 del Código General del Proceso permite el aplazamiento por una sola vez de la diligencia, si la parte y/o su apoderado se excusan con anterioridad a la práctica de la audiencia. Ante la excusa y solicitud de aplazamiento de la audiencia, exteriorizada por la parte demandada a través de escrito enviado al correo electrónico institucional del despacho, esta agencia judicial se aviene a lo solicitado y aplaza la presente audiencia.

En consecuencia, el despacho ordena citar a las partes para el día **veinticinco (25) de enero de 2023 a las nueve de la mañana 9:00 am**, oportunidad en la que se practicarán de acuerdo con el sistema de oralidad, las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., a través de la plataforma lifesize. La cual no podrá ser de nuevo aplazada.

**DECRETO DE PRUEBAS:**

Téngase como pruebas los documentos anexos con la demanda, la contestación de la demanda y el escrito que descurre traslado de la contestación de la demanda.

Se le recuerda a las partes que dentro de los asuntos de la audiencia relacionados en el artículo 372 del C.G.P, se encuentra el interrogatorio de parte, por lo que es de advertir que en la presente audiencia se llevará acabo interrogatorio y se decidirá de fondo el presente asunto

La inasistencia injustificada dará lugar a tener como indicio grave según lo contemplado en los numerales 3 y 4 del artículo 372 C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ  
Juez